



ACTA NÚMERO ONCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las siete horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las siete horas con treinta minutos de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS** (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022). ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal se **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole lectura a Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: **1-** comprobación de quórum. **2-** apertura de reunión. **3-** lectura de los puntos de agenda. **4-** lectura y ratificación de acta anterior. **5-** lectura de correspondencia. **6-** solicitud de la dom (nombramiento de encargado de la gestión de riesgos de desastres). **7-** incapacidad por \$320.00 del señor Oscar Enrique Rodríguez Gallegos. **8-** pago de factura por servicio de reparación de tres aires acondicionados por la cantidad de \$190.00. **9-** en base al art.30 n°3 crear comisión de la unidad de género. **10-** solicitud de ISDEMU. **11-** solicitud de subsidio de gastos funerales art. 38 reglamento interno de trabajo. **12-** varios. Se establecieron como puntos varios los siguientes: **1-** solicitudes (señor alcalde municipal) **2-** solicitud (señora Cindy Castro cuarta



regidora propietaria). **3-** solicitud (gerente financiero). Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **Por Unanimidad**. Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Director de Cruz Verde El Congo solicita el préstamo de un canopi grande, para el periodo comprendido del nueve al dieciséis de Abril, para utilizarlo en gasolinera uno, autopista El Congo, lugar donde ubicaran un puesto provisional de socorro durante el periodo vacacional de semana santa.- **RESOLUCIÓN:** Aprobado.- **DOS.-** Pastor de Iglesia La Vos de Dios, Cantón Montebello, solicita ayuda la para construcción de casa pastoral de su iglesia.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a Gerente de Servicios Municipales para que realice inspección y presente informe.- **TRES.-** Jefa de Centro de Recreación Ingeniera Karen Inés Campos de Alfaro solicita se les proporcione un paquete agrícola, (semilla y abono), ya que como institución estarían cultivando para hacer atolada con sus empleados, sirviendo esto como incentivo para un sano esparcimiento y salud mental, así mismo la colaboración de sesenta laminas galvanizadas tipo canal 3x1 yarda calibre 24.- **RESOLUCIÓN:** Denegado.- **CUATRO.-** Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío Vuelta de Oro, Cantón La Laguna solicitan ayuda para construir vivienda a una señora de escasos recursos económicos de su comunidad, ya que el esposo falleció en un accidente y ha quedado con dos niños.- **RESOLUCIÓN:** Giran instrucciones al Gerente General para instruya al Gerente de Servicios Municipales para que realice inspección, verifique si hay disponibilidad en carpeta y presentar al concejo informe y presupuesto.- **CINCO.-** Presidente de Federación Salvadoreña de Judo presentan nota donde exponen que como federación creen en los cambios significativos que hace la práctica deportiva y que la salud es uno de sus principales resultados en el deporte y que cuando se le apuesta en áreas sociales se pueden lograr muchos beneficios en las personas, por lo que presentan proyecto para que se pueda desarrollar el deporte en el municipio y que a través de firmas de convenio se puedan realizar mejores programas en beneficio mutuo, en donde la municipalidad pagaría los viáticos al profesor y la federación prestaría el material para implementación del



deporte.- **RESOLUCIÓN:** Remitir al Jefe de Deportes y Recreación para que verifique si aplica.- **A continuación se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene solicitud de Comandos de Salvamento El Congo, en el cual solicitan donación de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en combustible para las ambulancias, ya que se pretende cubrir parte de las emergencias que puedan surgir en los alrededores del municipio durante estas vacaciones de semana santa 2022. **II)** Que el honorable concejo analiza y discute la solicitud presentada por Comandos de Salvamento.- **III) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA: I) DONAR** la cantidad de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de combustible a Comandos de Salvamentos El Congo, para el periodo de vacación de semana santa. **II) GIRAN** Instrucciones al **Tesorero Municipal** para que erogue la cantidad de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de combustible, para cubrir emergencias en Semana Santa, del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, ZONAS VERDES Y PROTECCIÓN CIVIL”**, presupuesto en protección civil, de la partida de combustibles y lubricantes. - Certifíquese y comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud del ciudadano **Felipe Moisés Hernández Amaya**, quien solicita al honorable concejo una carreta de construcción que será utilizada para venta ambulante de frutas y verduras. **II)** Que el Concejo Municipal analiza y discute dicha solicitud presentada por el ciudadano antes mencionado.- **III) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la



República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por Unanimidad se ACUERDA: I) AUTORIZAR** la compra de carreta de construcción marca TROOPER y hacer la entrega al señor **FELIPE MOISÉS HERNÁNDEZ AMAYA**, con Documento Único de Identidad: **Cero Tres Cuatro Nueve Ocho Cinco Seis Siete -Dos (03498567-2)**, en concepto de donación, dicha carreta será utilizada para venta ambulante de frutas y verduras. **II) GIRAN** Instrucción al **Jefe de UACI** para que realice la compra de carreta de construcción marca TROOPER, con un costo de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **III) GIRAN** instrucción al **Tesorero Municipal** erogar la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de la “**CARPETA MANTENIMIENTO Y RESCATE DE CALLES URBANAS Y CAMINOS VECINALES DE EL CONGO**”, en concepto de compra de carreta marca TROOPER.-
Certifíquese y Notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que la LEPINA fue creada a través de Decreto Legislativo No. 839, de fecha 26 de Marzo de 2009; Publicada en el Diario Oficial No 68, de fecha 16 de Abril de 2009, y entro en vigencia 16 de Abril de 2010.- **II)** Que dentro de la mencionada Ley, específicamente en el Artículo 153, establece la creación de un **COMITÉ LOCAL DE DERECHO**: los cuales son Órganos Administrativos Municipales cuyas funciones primordiales son: Desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de Niñez y Adolescencia. Para lo cual fue creado un Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité Local de Derecho, aprobado en Sesión ordinaria del Consejo Directivo, del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), mediante Acuerdo No 2, del 27 de Abril de 2013.- **III)** Que la Naturaleza y Jurisdicción del Comité Local de Derecho es Ejercer sus atribuciones con independencia técnica y administrativa en los términos estipulados por la LEPINA y ROFCLD, y todos los municipios deberán organizar un Comité Local de Derecho.- **IV)** Que se tiene a la vista solicitud del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, quien remite un ejemplar original del Acuerdo Numero 15-0406 de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, en el cual se



nombran como miembros del **COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** a la señora **XENIA IVETTE PEÑATE GODOY** como propietaria y como suplente al señor **ADAN MENDOZA MANCIA.**- V) **POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 153 y siguientes de la LEPINA, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA: I) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO** presentado por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.- II) **RECONOCER** como miembros del **COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL CONGO** a la señora **XENIA IVETTE PEÑATE GODOY** como propietaria y al señor **ADAN MENDOZA MANCIA** como suplente.- certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista escrito presentado por la señora Síndico Municipal, en el cual interpone recurso de revisión ante el concejo municipal de El Congo, en dicho recurso manifiesta lo siguiente ***“ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO”*** *Ante la solicitud hecha, en la discusión de puntos varios de la agenda propuesta por el alcalde municipal Wilfredo Javier Ramos Baños, en la sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo del año 2022, del acta número diez, y según orden de agenda acuerdo número cinco, en dónde solicita acordar la designación y delegación de personas que sustituyan las funciones del alcalde municipal y a la Síndica Municipal. Cabe mencionar que en cuanto a la solicitud que empleo el señor alcalde municipal es a raíz de un viaje fuera del país, pero en mi caso no tengo asignada ninguna misión oficial ni dentro ni fuera del país y en ningún momento he solicitado una sustitución de mis funciones. Ante ello, interpongo el RECURSO DE REVISIÓN, ante este Concejo Municipal del Congo, Departamento de Santa Ana, estando dentro del término y con base a lo dispuesto en el artículo 135 del Código Municipal, para su respectiva revisión y dejar sin efecto el acuerdo en relación a la aprobación de asignar a otra persona a usurpar mis funciones como Síndica Municipal, cabe mencionar que están vulnerando mis atribuciones legales desde el momento que no he sido yo la persona que*



está solicitando dicho acuerdo, ni mucho menos he solicitado permisos personales ausentándome de mis funciones, cabe resaltar y que se rectifique sobre lo actuado, por las siguientes consideraciones legales: **1** El art. 27 del Código Municipal es claro cuando dice que no podrán ser miembros del concejo: a) los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadano, c) los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre y los demás que contempla el artículo. En lo particular no es mi situación. **2** En el art. 28 del Código Municipal reza que el cargo del Alcalde, Síndico y Concejal es **OBLIGATORIO y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral.** Además, solo pueden ser suspendidos por la comisión de un delito y tenga privación de libertad por autoridad competente. Ante esto manifiesto que ninguno de los literales del artículo 27, Ni lo dispuesto en el artículo 28 ambos de CM es mi caso particular. **3-** Las atribuciones del Síndico son funciones PERMANENTES, IRREVOCABLES E INTRANSFERIBLES, dado que al ser un funcionario de primer grado, no tiene facultades este Concejo Municipal para decidir sobre mi permanencia en el cargo, ya que mi ELECCIÓN, fue por medio de la decisión soberana de los votantes y de la cual fui acreditada el 15 de abril del año 2021, por medio de título otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, como SINDICA MUNICIPAL, para un periodo de 3 años finalizando el 30 de abril del 2024, donde por ley ya están establecidas mis atribuciones y funciones, como funcionaria pública de primer grado, y no habiendo fundamento para realizar un acuerdo que no ha sido solicitado por la misma Síndica Municipal, solicito declarar nulidad absoluta o de pleno derecho dicho acuerdo. Por lo que interpongo este recurso y se reconsidere anular el acto administrativo, cuyo fundamento carece de validez según el art. 22 y de motivación según lo dispuesto en el artículo 23 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que es procedente invalidar el acto administrativo con incurrir en lo dispuesto en el artículo 36 de la LPA.**PETITORIO**

Por lo tanto, a ustedes **PIDO:**

1. Se admita el presente Recurso de Revisión



2. *Se me tenga el carácter que comparezco.*
3. *Se revise y anule el acuerdo que ahora se solicita impugnar.*
4. *Se motive la resolución pertinente*
5. *Se resuelva en los términos determinados por la ley.*
6. *Se le dé el trámite que por ley corresponde.*
7. *Se abstenga en lo sucesivo este Concejo Municipal de emitir acuerdos sin fundamento legal. (SIC)”*

II) Que el honorable concejo analiza el escrito presentado tomando la palabra el señor Alcalde Municipal quien manifiesta, que se le da por recibido dicho escrito de recurso de revisión y le da lectura al artículo 30 numeral 20, menciona el señor alcalde que se tomó el acuerdo en base al artículo 30 numeral 25, esto no es decisión del alcalde, si no una decisión del concejo municipal, además manifiesta el señor alcalde municipal que lamenta la actitud de la síndico municipal, ya que en los últimos días primero comenzó con una actitud defensora de un regidor y con señalamientos hacia el alcalde sin fundamento y sin criterio eso expresa la irresponsabilidad de ella, en la emisión de su juicio considero que debería de asesorarse bien, su escrito ha venido al seno del concejo se le da admisibilidad y segundo la osadía de exhortar al concejo municipal a que se limite a emitir acuerdos sin fundamento legal, considero que eso es hasta acusatorio y es una situación que no la puede determinar usted, si es un acto legal e ilegal eso lo tendría que definir otra instancia, porque nosotros actuamos según lo que está, hacerle el llamado a la señora sindico a su madures política como funcionaria publica a que reflexione con sus decisiones, en razón que a usted aquí la han elegido para que sea parte de las decisiones para el progreso y desarrollo del municipio no para oposición, porque sus criterios son muy personales, en ese sentido debería de valorar y o asesorarse con otras personas que posean experiencia en municipalismo, porque también nosotros como servidores públicos tenemos establecidos una serie de obligaciones que ahí están previamente escritas en el código municipal y está emitiendo comentarios muchas veces en contra mía.” De igual manera hacerle el llamado a todos que su posición política la analicen y principalmente porque ella hasta me ha faltado el respeto tirándome un papel y diciéndome don alcalde, ella es parte de un equipo que se



llama concejo municipal, que por ley es plural, y hemos aprendido a llevar esto respetando el voto de cada quien, muchas veces aquí algunos se han opuesto a lo bueno, cada quien tiene su criterio, el código obliga apoyar todo aquello que traiga progreso al pueblo de El Congo, el señor **MIGUEL ÁNGEL FLORES** toma la palabra y manifiesta “que no se trata de sustituirla, en ningún momento existe una mala intención, estamos en un régimen de excepción y puede suceder cualquier cosa, sino más bien prever cualquier situación en caso de una enfermedad etc., no le veo estar escuchando una serie de artículos y no aterriza en mi cabeza el hecho de que se interprete que aquí hay una mala intención de colocar a una persona, de hecho fue atinado que haya sido una persona de la fracción de ustedes, Pero que quede claro que en ningún momento hay mala intención y si está en su pensamiento eso, al menos exclúyanos de esa situación, nadie puede usurpar sus funciones mucho menos sus cosas intimas como lo ha manifestado, de hecho el día que se tomó el acuerdo se dejó claro que el acuerdo llevara plasmado las condiciones y en qué momento la otra persona podía sustituir. Nosotros queremos quedar fuera de ese asunto, es más puede ser que ni haya necesidad de eso”. **LA SEÑORA SINDICO toma la palabra y menciona** “que tiene derecho de respuesta el documento que tiene toda la fundamentación legal 1- el documento fue enviado al concejo municipal en pleno. Porque acá se tomó la decisión no sé porque el alcalde toma esto personal no sé quién es el del problema. 2- recalco que me amparo en el artículo 30 numeral 20 que dice literalmente conceder permiso o licencia temporales a solicitud por escrito del interesado, el numeral 25 establece” designar de sus seno al miembro que pueda sustituir al alcalde al síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva les da pauta el mismo artículo no se requiere ser abogado para decir en caso de ausencia, temporal o definitiva, es decir, que por ley el concejo municipal tomara la decisión y el acuerdo de nombrar un sustituto en el momento “de” y mi persona no ha realizado esa solicitud, manifesté y está escrito en acta donde dice “está bien que el alcalde solicite quien lo sustituya porque él tiene el compromiso de salir fuera del país, pero que él elija y decida sacar un sustituto hablando por mí, no es así, porque al final él tiene atribuciones, así mismo las tengo yo como síndico municipal, porque yo no tengo un jefe inmediato en el nivel jerárquico, ni él puede meterse



en mi papel ni yo en el de él, problemas personales con el alcalde no tengo, aquí con evidencias de acuerdos y actas se establece lo que se está haciendo, en ningún momento un documento queda fuera de mi responsabilidad, mis visados están allá pueden revisar todo lo que estoy haciendo, ese acuerdo que se tomó aquí fue arbitrario, porque no lo he solicitado y se los dije en el momento, y mis atribuciones como sindico es asesorar al alcalde y concejo municipal, y exhorto que no saquen acuerdos arbitrarios, porque es una arbitrariedad cuando yo no lo estoy pidiendo. Solo pido que se respete el cargo que acá ostento, porque yo no me involucro con ninguno de sus papeles, les gustaría que el alcalde tome la decisión de suplantarlos, lastimosamente hay siete votos a favor, si no anulan dicho acuerdo porque el mismo artículo dice que en caso de ausencia temporal, ustedes si pueden tomar esa decisión como concejo, pero mientras no, podían hacerlo, si no lo hacen pues yo sigo con el debido proceso y pues seguiré denunciando ante las autoridades pertinentes, la verdad se está abusando, como dice el prácticamente viene a dirigir, pero no a tomar decisiones que yo no he solicitado, de ahí por lo demás respetemos como quieren que también los respeten, si no pues traigan una nota deliberativa donde dice que yo estoy faltando el respeto y hasta se están burlando de uno cuando uno está hablando y se ríen, no deberían de hablar con doble cara, hasta el momento problemas no tengo con ninguno, si no con hechos tratar que es lo que estoy haciendo mal para yo aceptárselos”.

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL toma la palabra y pregunta si alguien más tiene comentarios. Y toma la palabra el señor JUAN CARLOS GALÁN (Segundo Regidor Propietario) “quien manifiesta que es uno de los que dio el voto a favor pero lo hizo en razón de lo que el ingeniero Lemus acaba de comentar, mi razonamiento fue ese, nadie sabe cuándo se puede enfermar y en el momento como vamos a tomar la decisión para poner a alguien, vamos a dejar de reunirnos, entonces eso fue mi valoración, también hare un comentario que no debería de hacerlo aquí y es sobre la actitud que toma la licenciada síndico municipal y el alcalde municipal también, es algo que los compañeros son testigos y sabemos desde hace tiempo el problema que ustedes tienen es personal y como fracción ya tenemos varios meses que nos viene afectando eso y a mí me ha tocado ser parte de los dos lados, yo siempre les he dicho, siempre voy estar al lado de lo correcto, no al lado



del alcalde, no al lado del síndico, quiero que se pongan de acuerdo para que solucionen sus problemas y no afecten al Concejo Municipal, la cuestión aquí se trata de buscar soluciones al pueblo”; **se le da la palabra al SEÑOR EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (Tercer Regidor Propietario)** “quien manifiesta que si el alcalde toma una decisión que lo consulte primero, lleguen acuerdos para evitar este tipo de problemas, en la alcaldía hay problemas grandes que necesitan atención, les pido a los dos madures”. **El Alcalde Municipal** toma la palabra y manifiesta que como concejo municipal y en base al petitorio de la señora síndico municipal se da por recibido el recurso de revisión y se somete a votación si se confirma o no el Acuerdo Número Cinco, de Acta Número Diez de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- **III) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** con **SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1-CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera soy la involucrada en el proceso y necesito que se resuelva. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera, no vote para que se aprobara. **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera no haber votado en el acuerdo para la sustitución de la señora sindico. Y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **ACUERDA: RATIFICAR EL ACUERDO NUMERO CINCO DE ACTA NUMERO DIEZ, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** Consistente en base al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal, **NOMBRAR** al señor **SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ** (Segundo Regidor Suplente) como sustituto de la señora **Síndico Municipal Licda: Cecy Carolina Elías Escobar** en caso de ausencia temporal o definitiva, así como para misiones oficiales. - certifíquese y comuníquese. -



ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que se tiene a la vista solicitud de la Dirección de Obras Municipales en el cual solicitan que se nombre funcionario a cargo de la Gestión de Riesgo de Desastres en el Proyecto de Desarrollo Local Resiliente/ birf-8948- sv. *II)* Que el concejo municipal considera que el funcionario idóneo sería el Gerente de Medio Ambiente ing. **Mario Roberto Cartagena Hernández.** **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **NOMBRAR** al ingeniero **Mario Roberto Cartagena Hernández,** con número de documento Único de Identidad Número: cero cuatro tres siete dos cuatro siete dos - cuatro (04372472-4), Como Encargado de La Gestión de Riesgo De Desastres en el proyecto de **“DESARROLLO LOCAL RESILIENTE / birf-8948- sv”**- certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que se tiene a la vista solicitud de Directiva Pro-Mejoramiento Colonia Santa Mónica Lago de Coatepeque, Santa Ana del Cantón La Laguna. Presentado por el ciudadano Matilde Criterio Zabaleta, quien menciona que en la comunidad tienen un problema serio, ya que la bomba con la cual abastecen el vital líquido se fundió y no cuentan con los recursos para adquirir otra, por lo que solicitan al honorable concejo si pueden realizar la donación de una bomba de 5 HP marca franklin que han cotizado en “Castella Sagarra”, dicha bomba tiene un precio de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$2,277.76), Así mismo manifiesta que en caja tienen el fondo de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$500.00), que serán utilizado en la mano de obra. *II)* Que el Concejo Municipal analiza y evalúa la solicitud presentada **POR LO TANTO**



RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR *razonando su voto el señor Miguel Ángel Flores (séptimo regidor propietario) quien manifiesta que da su voto a favor, pero con respecto a la recaudación de dinero las personas tengan predictibilidad para una situación posterior que se dé.* Y en base al artículo 45 del código municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN** (Segundo Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- RAFAEL ENRIQUE MOLINA** (Octavo Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **4- NOE SIDFREDO OSORIO** (Tercer Regidor Suplente) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, por lo que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, se **ACUERDA:** **I) REALIZAR LA DONACIÓN DE UNA BOMBA DE 5 HP MARCA FRANKLIN** con un costo de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,277.76)**, para subsanar el problema de abastecimiento de agua en la Colonia Santa Mónica, Lago de Coatepeque, del Cantón La Laguna. **II) GIRAN** instrucciones al Jefe de UACI realizar la compra de una BOMBA 5 HP marca franklin. **III) Se Le Gira Instrucciones Al Encargado De Presupuesto Realizar La Reforma respectiva de la cifra 61105 a la cifra 56303 de Fondo Municipal, para ayudar a la población del Cantón La Laguna para que se beneficie con el vital líquido.** **IV) GIRAN** instrucciones al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,277.76)**, de la cifra 56303. certifíquese y notifíquese. -

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista



Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha uno de Abril del presente año, donde remite prorroga de Incapacidad del Empleado Municipal **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALLEGOS** (*Coordinador del Observatorio Municipal*), por noventa días, correspondiente al periodo del doce de Marzo al nueve de Junio del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALLEGOS** (*Coordinador del Observatorio Municipal*), la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$320.29)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO** (prorroga), erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud de Jefa de Unidad de Género, en el cual en base al artículo 30 N°3 Código Municipal, solicita al Concejo Municipal la creación de la comisión de la Unidad de Género, y como Jefe de la Unidad sugiere a las siguientes personas: **1- Sonia Ramírez cardona, 2- Wendy Moran, 3- Erika Vargas, 4- Jeanette Esmeralda Recinos 5- Teresa Cárcamo. II)** Que el honorable Concejo analiza y evalúa el perfil de cada una de las personas mencionadas anteriormente.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS**



CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por unanimidad ACUERDAN: I) CREAR COMISIÓN DE UNIDAD DE GENERO**, en base al artículo 30 N° 3 del Código Municipal, dicha comisión estará conformada por: **1- Sonia Ramírez Cardona, 2- Wendy Marisol Moran Aldana 3- Erika Nyreida Vargas Pineda 4- Jeanette Esmeralda Recinos Ruiz 5- Teresa de Los Ángeles Cárcamo Reyes.-** Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que en la reunión del dieciocho de marzo se presentó a la sala de reunión la licenciada **ADRIANA CASTRO COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ISDEMU**, en conjunto con la Licenciada **SILVIA ESPINOZA**, para solicitar de forma verbal que se apruebe plan de igualdad y prevención de violencia, ya que sufrió cambio en el nombre.- **II)** Que así mismo se tiene a la vista solicitud presentada por la Jefa de la Unidad de Género, quien menciona que por lineamientos superiores “el plan para la igualdad y equidad de género y plan para la prevención y atención de violencia hacia las mujeres”, aprobado el día seis de noviembre del año dos mil veinte, según Acta Municipal Número Treinta y Tres, Acuerdo Número Trece, ha sufrido cambio en el nombre, por lo que solicitan al honorable concejo que se derogue dicho acuerdo y se emita un nuevo acuerdo con el nuevo nombre. **III)** Que el Concejo Municipal analiza la exposición que dieron las licenciadas Adriana Castro y la Licenciada Silvia Espinoza, así mismo la nota que remite la jefa de la unidad de género.- **IV) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por unanimidad ACUERDAN: I) DEROGAR el Acuerdo Número Trece, Acta Municipal Número Treinta y Tres**, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, donde se aprobó “**EL PLAN PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE**



GÉNERO Y PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”, mismo que sufrió cambio en el nombre. **II)** Por lo que siendo competencia de la Municipalidad la **“PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A FORTALECER LA EQUIDAD DE GÉNERO”** se APRUEBA el nuevo nombre siendo este **“PLAN DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA GESTION MUNICIPAL 2021”**. - Certifíquese y Notifíquese. -

ACUERDO NÚMERO DIEZ. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que, teniendo a la vista requerimiento de pago presentado por el **JEFE DE LA UACI**, de fecha diecisiete de marzo del presente año, por reparación y mantenimiento del aire acondicionado, en las unidades de Catastro y UACI, el monto del gasto es de **\$190.00.** **II)** Que lo anterior es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 81 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$190.00)**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, y se detalla a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO.</u>	<u>DETALLE.</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54301	La erogación servirá para cancelarle a WILLIAM ADALBERTO MAGAÑA DE LEON (Brando Frio), por la reparación y mantenimiento de <u>DOS AIRES ACONDICIONADOS</u> , en la Unidad de Cuentas Corrientes y Catastro, tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$150.00
54301	La erogación servirá para cancelarle a WILLIAM ADALBERTO MAGAÑA DE LEON (Brando Frio), por la reparación y mantenimiento de <u>AIRE ACONDICIONADO</u> , en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$40.00



TOTAL		\$190.00
-------	--	----------

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que la empleada **VIRGNIA DE LOS ANGELES DERAS DE SOLITO**, quien labora como Asistente de Tesorería, sufrió la irreparable pérdida de su madre la señora **MARIA ANTONIA GONZALEZ DE DERAS**, quien falleció el día dieciocho de Marzo del corriente año, por Paro Cardiorrespiratorio (se anexa partida de defunción). **II)** Que según lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “**se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.**” **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** **I) OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por el fallecimiento de la señora **MARIA ANTONIA GONZALEZ DE DERAS**, madre de la señora **VIRGINIA DE LOS ANGELES DERAS DE SOLITO**, quien labora en esta institución como **Asistente de Tesorería**. **II)** En base al artículo 91 del código municipal, **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de subsidio por fallecimiento, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, bajo la cifra presupuestaria **51107.-** Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -

A continuación, se desarrollaron los puntos varios y se tomaron los siguientes acuerdos.



ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que es necesario que la institución cuente con personal en el área de mecánica ya que la flota vehicular constantemente sufre desperfectos mecánicos y para generar un ahorro en ese rubro el honorable concejo analiza la creación de la plaza y así mismo de la persona idónea para dicho cargo por un periodo de prueba de tres meses.- **II)** Que así mismo discuten y analizan que dicha plaza sea creada en la planilla general de empleados.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDAN: I) CREAR La Plaza Para Técnico En Mecánico Automotriz y Auxiliar Técnico En Mecánico Automotriz.- II) GIRAN** instrucciones al **Jefe De Talento Humano**, para que se incorporen dichas plazas a la planilla general de empleados y al organigrama institucional.- **III)** así mismo se le gira instrucciones para que dicha plaza las someta a concurso público. Certifíquese y notifíquese. -

ACUERDO NÚMERO TRECE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que es necesario que la municipalidad cuente con Gestor/a de Inversión de Capital, es decir la persona que este a cargo de dicha plaza debe de realizar las conexiones pertinentes para traer inversión al Municipio de El Congo. **II)** Que es necesario realizar la contratación por servicios profesionales con el ánimo de dinamizar la economía del municipio, por medio de la atracción de inversiones a empresarios nacionales e internacionales. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** **CON SEIS VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA**, (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **4- GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNANDEZ** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal. **ACUERDA: I) GIRAR** instrucciones al **JEFE DE UACI** que realice los trámites correspondientes para la realización del cargo de **GESTOR/A DE INVERSION DE CAPITAL POR SERVICIOS PROFESIONALES**, con un salario mensual de **MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Certifíquese y Notifíquese-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal En Uso De Sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. **II)** Que en nuestra legislación penal en el Art. 184.- El que con el fin de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, se apoderare de comunicación escrita, soporte informático o cualquier otro documento o efecto personal que no le esté dirigido o se apodere de datos reservados de carácter personal o familiar de otro, registrados en ficheros, soportes



informáticos o de cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa. Si difundiere o revelare a terceros los datos reservados que hubieren sido descubiertos, a que se refiere el inciso anterior, la sanción será de cien a doscientos días multa. El tercero a quien se revelare el secreto y lo divulgare a sabiendas de su ilícito origen, será sancionado con multa de treinta a cincuenta días multa. **III)** Que así mismo la Ley Especial Contra Los Delitos Informáticos y Conexos, en los artículos 1, 2, 3 literales a, b, que establecen artículo 1.- la presente ley tiene por objeto proteger los bienes jurídicos de aquellas conductas delictivas cometidas por medio de la tecnologías de la información y la comunicación, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos en perjuicio de los datos almacenados, procesados o transferidos, los sistemas su infraestructura o cualquiera de sus componentes, o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías que afecten intereses asociados a la identidad, propiedad, intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas en los términos aplicables y previstos en la presente ley artículo 2.- la presente ley se aplicará a los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio nacional o en lugares sometidos a su jurisdicción. también se aplicará a cualquier persona, natural o jurídica nacional o extranjera, por delitos que afecten bienes jurídicos del estado de sus habitantes o protegidos por pactos o tratados internacionales ratificados por el salvador. De igual forma se aplicará la presente ley si la ejecución del hecho se inició en territorio extranjero y se consumó en territorio nacional, o si se hubieren realizado, utilizando tecnologías de la información y la comunicación instaladas en el territorio nacional y el responsable no ha sido juzgado por el mismo hecho por tribunales extranjeros o a evadido el juzgamiento o la condena. Artículo 3.- para efectos de la presente ley se entenderá por: a) delito informático: se considerará la comisión de este delito, cuando se haga uso de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo por objeto la realización de la conducta típica y antijurídica para la obtención manipulación o perjuicio de la información. b) bien jurídico protegido: es la información que garantice y proteja el ejercicio de derechos fundamentales como la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otros. **IV)** Que el Concejo Municipal considera que es necesario ponerle un



alto a tantas vulneraciones de derechos fundamentales que al final afectan las vidas privadas de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, por lo que consideran necesario autorizar al Gerente Legal de iniciar las diligencias judiciales pertinentes para ponerle fin a los autores o coactares de dichos delitos. **V) POR LO TANTO SE RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal. artículo 184 y sig. Del código penal, artículo 1, 2, y 3 literales a y b de la ley especial contra los delitos informáticos y conexos. **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: GIRAR** instrucciones al **Gerente Legal** realizar la investigación sobre la vulneración de derechos fundamentales e iniciar las diligencias judiciales para actuar en conjunto con la Fiscalía General de La República, Como Querellante. -Certifíquese y Notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- El Concejo Municipal En Uso De Sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que la contabilidad de la municipalidad presenta atraso desde mayo de dos mil veinte, dicho atraso genera complicaciones para desarrollar una eficiente administración municipal, conscientes que la administración municipal requiere dinamismo y con el ánimo de lograr actualizar el sistema safim y previendo que el presupuesto de ingresos y egresos en algún momento podría requerir de reformas o reprogramaciones, y con el afán de no interrumpir procesos administrativos.- **II) POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera que los considerandos que se han tomado en cuenta son generales y no hay detalles de cuales cifras presupuestarias serán afectadas o modificadas en cuestión. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. Y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 72 75,76, 77 y 78 del Código Municipal se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al encargado de presupuesto **MARVIN ELIEZER CALDERON COTO**, para que realice las reformas y reprogramaciones que fueren necesarias en el presupuesto de dos mil veinte y dos mil veintiuno en la parte de ingresos y egresos cuando se requiera a efecto de lograr actualizar el sistema contable municipal, la persona autorizada deberá rendir informe ante el concejo municipal de las actividades para la cual quedo autorizada.- Certifíquese y Notifíquese.-No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con cincuenta y siete minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**